

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13024

ORDEN de 8 de abril de 1976 por la que se autoriza el cese del Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela de Aprendices», de Flix, al finalizar el presente año académico 1975-76.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Sociedad Anónima Cros», para el cese de las actividades docentes en su Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela de Aprendices», de Flix (Tarragona), y Resultando que ese Centro fue clasificado como no oficial reconocido por Decreto 2435/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961);

Resultando que el cese se realizaría gradualmente, dejando ya en el presente año académico de impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso;

Resultando que en el expediente figuran los informes del Sindicato Provincial de Enseñanza, Coordinador de Formación Profesional y Delegado del Ministerio, en la provincia, todos ellos favorables por quedar asegurada la atención de esta clase de enseñanza y no producir perjuicio a ningún personal asalariado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, cumplidos todos los trámites determinados por el artículo 18.1 del precitado Decreto y que los informes facilitados son favorables por no derivarse quebranto alguno ni para la enseñanza, al quedar ésta debidamente atendida en otro Centro de la localidad, ni al personal asalariado, es procedente la aplicación de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese del Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela de Aprendices», de Flix, de la «Sociedad Anónima Cros», al finalizar el presente año académico 1975-1976, en cuyo momento quedará decaído de su clasificación académica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

13025

ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, al Centro no estatal «Ave María», de Granada, adscribiéndosele al Instituto Politécnico Nacional de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «Ave María», de Granada, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado, en tiempo y forma reglamentarios, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, acompañada del informe del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto lo determinado en la disposición transitoria 3.ª de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y, de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972) y la de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, al Centro no estatal «Ave María», de Granada, dependiente de la iniciativa privada y con una capacidad de 536 puestos escolares en las ramas de Metal (Mecánica y Construcciones Metálicas); Artes Gráficas (Composición, Reproducción, Fotomecánica, Impresión y Encuadernación); Delineación (Delineante); Electricidad (Electricidad y Electrónica) y Madera (Madera), en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974; Artes Gráficas (Impresión) por el régimen de enseñanzas especializadas de segundo grado, de acuerdo con los planes aprobados por Orden de 13 de septiem-

50	Don José Vicente García. Barrio Los Rubiras. Murada. Orihuela.—Usufructuarios: Don José Vicente Poveda y esposa, doña Matilde García Belmonte. Los Rubiras. La Murada. Orihuela.	0,1050	La Murada.	N. resto de finca; S., Francisco Calderón Noguera; E., resto de finca, y O., Asunción y Francisco Antonio Román Valero y Asunción Valero Valero, camino por medio.	Tierras de labor.
51	Don Francisco Calderón Noguera. General Moscardó, 1. Callosa de Segura (Alicante).	1,0500	La Murada.	N., resto de finca y José Vicente García; S., resto de finca; E., José Manresa Marcos, y O., Asunción y Francisco Antonio Román Valero y Asunción Valero Valero, camino por medio.	Tierras de labor con arbolado.
52	Don José Manresa Marcos Veintinueve de Octubre, 1. Callosa de Segura (Alicante).	0,2400	La Murada.	N., Matilde Vicente García, camino por medio, y Josefa Vicente García; S., resto de finca; E., resto de finca y Matilde Vicente Calderón Noguera.	Tierras de labor con arbolado.
53	Doña Matilde Vicente García. Los Paganes. La Murada. Orihuela.—Usufructuarios: Don José Vicente Poveda y esposa, doña Matilde García Belmonte. Los Rubiras. La Murada. Orihuela.	0,1180	La Murada.	N., Josefa Vicente García; S., José Manresa Marcos; E., resto de finca, y O., José Manresa Marcos y Josefa Vicente García, ambos camino por medio.	Tierras de labor.
54	Doña Josefa Vicente García. Barrio los Miquel-dias. Benferri. Orihuela.—Usufructuarios: Don José Vicente Poveda y esposa, doña Matilde García Belmonte. Los Rubiras. La Murada. Orihuela.	0,2850	La Murada.	N., Antonio Vicente García y Carmen Rocamora Rocamora, ambos camino por medio; S., José Manresa Marcos y Matilde Vicente García; E., resto de finca y Matilde Vicente García, camino por medio, y O., resto de finca y Antonio Vicente García, camino por medio.	Tierras de labor con arbolado.
55	Don Antonio Vicente García. Barrio de los Rocamoras. La Murada. Orihuela.—Usufructuarios: Don José Vicente Poveda y esposa, doña Matilde García Belmonte. Los Rubiras. La Murada. Orihuela.	0,0325	La Murada.	N., Carmen Rocamora Rocamora; S., Josefa Vicente García; E., Josefa Vicente García, camino por medio, y O., resto de finca.	Tierras de labor.
56	Doña Carmen Rocamora Rocamora. Finca «El Carmen». La Murada. Orihuela.	0,6910	La Murada.	N., resto de finca; S., resto de finca, Josefa Vicente García y Antonio Vicente García; E., rambía Ballesteros, y O., resto de finca.	Tierras de labor con arbolado.

bre de 1975, adscribiéndosele al Instituto Politécnico Nacional de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13026** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, al Centro no estatal «San Juan Bautista», de los Corrales de Buelna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «San Juan Bautista», de Los Corrales de Buelna, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado, en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, acompañada del informe del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto lo determinado en la disposición transitoria 3.ª de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y, de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972, la de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y la de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, al Centro no estatal «San Juan Bautista», de Los Corrales de Buelna, dependiente de la iniciativa privada y con una capacidad de 630 puestos escolares en las ramas de Metal (Mecánica); Automoción (Mecánica y Electricidad del automóvil); y Administrativa y Comercial (Administrativa en primer grado), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974; Metal (Fabricación mecánica) por el Régimen General, y Automoción (Mecánica y Electricidad del automóvil) por el régimen de enseñanzas especializadas de segundo grado, de acuerdo con los planes aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13027** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María» de Málaga para impartir en el curso 1975-76 la enseñanza de la rama Automoción, profesiones de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, para que se le autorice a impartir la enseñanza de la rama de Automoción;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue transformado y clasificado como de primer grado en las ramas de Delineación; Metal; Electricidad; Madera, y Administrativa y Comercial, por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y que se incluía en el expediente la de Automoción citada, si bien no se le concedió por no estar entonces suficientemente explicadas las condiciones y posibilidades con que contaba para darla, lo que se ha aclarado en la actualidad y se recibe así en los informes del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, para

impartir en el curso 1975-76, la enseñanza de la rama Automoción, profesiones de Mecánica y Electricidad del Automóvil, conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de julio de 1974 («Boletín Oficial» del Ministerio de 29 de julio y 5 y 26 de agosto)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13028** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Huesca de las enseñanzas complementarias para el acceso de primero y segundo grados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), que autorizó enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados en las Universidades Laborales, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Universidades Laborales, dependiente del Ministerio de Trabajo, al amparo de lo preceptuado por Decreto 2631/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Universidad Laboral de Huesca de las enseñanzas complementarias para el acceso de primero y segundo grados de Formación Profesional, establecidas por Orden de 24 de septiembre de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13029** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza al Centro «María Madre», de Burgos, para que pueda impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, «María Madre», de Burgos, para que se le autorice la rama de Peluquería y Estética en primero y segundo grados.

Teniendo en cuenta que por Orden de 13 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) se transformó y clasificó a dicho Centro en el nivel que actualmente posee con las ramas de Moda y Confección, Química y Administrativa y Comercial; la de Peluquería y Estética no pudo incluirse en la autorización por no estar en esa fecha fijados sus planes de estudios. Aprobado ya el plan de estudios de primer grado por Orden de 9 de diciembre de 1975.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial, ha resuelto autorizar al Centro «María Madre», de Burgos, para que pueda impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13030** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se dispone que en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Lebrija se impartan a partir del presente curso 1975-76 la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente) se creó en la localidad de Lebrija una Sección de Formación Profesional de primer grado, que impartirá las enseñanzas de dicho grado en las profesiones de Mecánica y Madera.

Con objeto de atender la demanda de puestos escolares producida para la rama Administrativa y Comercial, se hace preciso autorizar esas enseñanzas. En su virtud y accediendo a la petición formulada por la Delegación Provincial del Departamento,